



Asamblea General

Distr. general
28 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe anual de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados

Nota de la Secretaría

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos el informe de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Leila Zerrougui. En el presente informe, que abarca el período comprendido entre diciembre de 2014 y diciembre de 2015, la Representante Especial explica las actividades emprendidas para cumplir su mandato y los avances logrados en la lucha contra las violaciones graves de los derechos del niño, entre otras cosas mediante las conversaciones sostenidas con las partes en conflicto para poner fin a dichas violaciones. La Representante Especial también examina los desafíos que dificultan la mejora de la protección brindada a los niños afectados por los conflictos armados, a saber, el impacto de la extrema violencia, la privación de libertad de niños en situaciones de conflicto y los desplazamientos de niños resultantes de un conflicto armado.

La Representante Especial destaca los logros de la campaña “Niños, No Soldados”, destinada a poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por parte de las fuerzas nacionales de seguridad, y describe los elementos principales del camino a seguir; presenta los avances en materia de rendición de cuentas por violaciones graves de los derechos del niño; y por último formula recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos y a los Estados Miembros en aras de una protección reforzada de los derechos del niño.



Informe anual de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados

Índice

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| I. Introducción | 3 |
| II. Progresos y desafíos en la lucha contra las violaciones graves de los derechos del niño en los conflictos armados | 3 |
| A. La extrema violencia y sus efectos en los niños | 5 |
| B. Los niños privados de libertad en situaciones de conflicto armado | 7 |
| C. Desplazamiento de niños como resultado del conflicto armado | 8 |
| D. Los ataques a escuelas y el derecho a la educación | 9 |
| III. Poner fin a las violaciones graves de los derechos de los niños afectados por conflictos armados | 10 |
| A. Campaña “Niños, No Soldados” | 10 |
| B. Grupos armados no estatales | 12 |
| IV. Colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas | 14 |
| V. Colaboración con organizaciones regionales | 16 |
| VI. Avances en relación con la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos del niño | 17 |
| VII. Recomendaciones | 19 |

I. Introducción

1. El presente informe, que abarca el período comprendido entre diciembre de 2014 y diciembre de 2015, se ha preparado de conformidad con lo establecido en la resolución 69/157 de la Asamblea General, en la que se solicitaba a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que presentara un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato, con información de sus visitas sobre el terreno, y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistían en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados.

II. Progresos y desafíos en la lucha contra las violaciones graves de los derechos del niño en los conflictos armados

2. Durante el período examinado, los niños en las zonas en conflicto de todo el mundo han seguido siendo objeto de vulneraciones de sus derechos humanos. Buena parte de las regiones del Oriente Medio y África Septentrional se hallaban sumidas o indirectamente afectadas por conflictos de talla y complejidad crecientes. En África y Asia persistían múltiples conflictos recurrentes y de larga duración. En todas esas situaciones, muchas de las partes en conflicto han incumplido sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho de los refugiados. Tal como observa el Consejo de Derechos humanos en resoluciones recientes, se han cometido ataques desproporcionados e indiscriminados contra civiles, entre ellos niños, e infraestructuras civiles como hospitales y escuelas.

3. El efecto de los conflictos armados en los niños no remitió durante el período a examen. Israel y el Estado de Palestina, Libia, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, Sudán del Sur y el Yemen son un triste ejemplo de lugares en los que la situación ha experimentado un notable deterioro o no ha mejorado en absoluto. En la República Centroafricana, un desmoronamiento del orden público se tradujo en un recrudecimiento de la violencia entre los grupos armados y provocó un desplazamiento forzoso y masivo de niños que fue especialmente manifiesto a partir de septiembre. En 2015, cerca de 2.000 niños han sido desvinculados de los grupos armados gracias al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y sus asociados en la República Centroafricana. Esos niños corren ahora el riesgo de ser reclutados de nuevo debido a la persistente inestabilidad y a la falta de programas adecuados de reintegración. En Sudán del Sur, testigos y supervivientes de las ofensivas llevadas a cabo por las fuerzas gubernamentales entre mayo y agosto de 2015 describieron horripilantes escenas de niños que habían sido arrojados a casas en llamas, atropellados por vehículos militares y colgados de árboles, y niñas que habían muerto asesinadas al resistirse a una violación. Por lo visto, hubo varios casos en que se encontraron cadáveres de niños castrados tras los ataques. En el Yemen, los intensos bombardeos aéreos y las operaciones desplegadas sobre el terreno desde finales de marzo de 2015 han incrementado de manera espectacular el número de bajas infantiles y han tenido efectos devastadores para el acceso a la educación en un contexto ya de por sí muy precario. Casi todas las partes en el conflicto sobre el terreno en el Yemen han reclutado masivamente a niños, hasta tal punto que de marzo a septiembre de 2015 fueron supuestamente reclutados cuatro veces más niños que en todo 2014. En la República Árabe Siria y en el Iraq, la creciente complejidad del conflicto y las persistentes violaciones del derecho internacional tienen cada vez mayores consecuencias para la población civil, como evidencia el aumento del número de desplazados y refugiados. En Libia también arrecian la inestabilidad, la violencia y

los conflictos locales, y el elevado nivel de tensiones y violencia en el Estado de Palestina e Israel no parecía que fuera a disminuir a finales del período examinado.

4. La extrema violencia ha sido una de las principales características de los conflictos que han marcado 2015 en el Afganistán, el Iraq, Nigeria y la República Árabe Siria. Los niños se han visto desproporcionadamente afectados y en muchos casos han sido el blanco directo de actos de violencia destinados a provocar el mayor número posible de bajas civiles aterrorizando así a comunidades enteras. Los grupos que han perpetrado actos de extrema violencia se han ensañado en particular con niños que ejercían su derecho a la educación. La divulgación de imágenes y vídeos violentos a través de los medios sociales ha hecho que el drama que viven los niños atrapados en estos conflictos ocupe un lugar destacado en la conciencia colectiva mundial.

5. Aunque la extrema violencia no es un fenómeno nuevo, puesto que ya el Ejército de Resistencia del Señor había cometido actos semejantes con anterioridad y no hace mucho de las atrocidades perpetradas en Liberia y Sierra Leona, la violencia está adquiriendo un carácter transfronterizo que no hace sino dificultar la labor de quienes intentan darle una respuesta bien calibrada. Desgraciadamente, en varias situaciones, las medidas regionales o internacionales adoptadas frente a las amenazas han dificultado aún más la protección del niño.

6. El aumento de la extrema violencia ha sido un factor decisivo para el incremento de los casos de secuestro en los últimos años. En ese sentido, la información recabada mediante el mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre las violaciones graves contra los niños en situaciones de conflicto armado sustentó e impulsó la actividad internacional de lucha contra los secuestros durante el período que se examina. Ello llevó al Consejo de Seguridad a agregar el secuestro como motivo de inclusión en el informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (véase la resolución 2225 (2015), párr. 3).

7. Los conflictos siguen dando pie al desplazamiento de civiles en busca de seguridad y cobijo. La Representante Especial observó en su informe dirigido al Consejo de Derechos Humanos de 2014 que se había registrado el mayor número de personas desplazadas desde la Segunda Guerra Mundial, entre ellos millones de niños (véase A/HRC/28/54, párr. 6). La situación no ha mejorado, ya que el número de conflictos nuevos y de larga duración sigue aumentando. En junio de 2015, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) indicó que había más desplazados internos y más refugiados que nunca. Son muchos los niños y otras personas vulnerables que han perdido la vida en el peligroso viaje hacia una supuesta seguridad.

8. A pesar de los desafíos señalados, en el presente informe se destacan nuevas e importantes iniciativas adoptadas por la Representante Especial y otros actores en el ámbito de la protección de la infancia para mejorar el bienestar de los niños que viven una situación de conflicto. Los avances logrados resultan alentadores: miles de niños han sido liberados por las partes en conflicto, algunos grupos armados no estatales se han comprometido a hacerlo y se ha avanzado en la aplicación de planes de acción con los gobiernos para poner fin y prevenir violaciones graves de los derechos del niño.

9. Resulta imperativo poner remedio a las violaciones graves de los derechos del niño y todas las partes en un conflicto que las cometan deben rendir cuentas por ello. En 2014 se observaron progresos en los planos nacional e internacional en el establecimiento de respuestas judiciales apropiadas para remediar las violaciones graves de los derechos del niño en los conflictos. Sin embargo, la ola de violencia que se produjo contra los niños, en especial la perpetrada por grupos extremistas, ha agravado el problema de abordar exhaustivamente la rendición de cuentas, debido a la

ruptura del orden constituido en las zonas controladas por grupos armados no estatales.

A. La extrema violencia y sus efectos en los niños

10. La Representante Especial observa que el Consejo de Derechos Humanos ha estudiado ampliamente la cuestión de la extrema violencia y la protección de los derechos humanos en relación con la lucha contra el terrorismo, tanto en situaciones nacionales específicas como en los debates generales. En sus esfuerzos de promoción durante el período examinado, la Representante Especial insistió en que el respeto de los derechos humanos era un requisito previo para dar una respuesta eficaz a la extrema violencia, en línea con las conclusiones de la mesa redonda organizada por el Consejo de Derechos Humanos sobre los efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las personas¹. Además, las acciones militares emprendidas para luchar contra los grupos responsables de actos de extrema violencia han seguido dificultando la protección de los niños, ya que muchos de los que se han visto atrapados en medio de esas operaciones han sido asesinados o mutilados, y sus hogares y escuelas han sido destruidos. La proliferación de los ataques aéreos resulta especialmente preocupante por cuanto se refiere a la protección de los niños, ya que muchos de estos ataques tienen carácter indiscriminado. Además, la movilización de milicias aliadas del Estado y grupos parapoliciales en ocasiones ha llevado a utilizar a niños en funciones de apoyo e incluso como combatientes. La Representante Especial ha seguido recordando a los Estados Miembros afectados por su mandato que las operaciones de lucha contra la extrema violencia y contra los grupos armados que la practican deben llevarse a cabo en plena conformidad con el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho de los refugiados. El incumplimiento de esas obligaciones no hace sino agravar el sufrimiento de la población civil y puede tener la consecuencia no deseada de generar o empeorar el resentimiento real o aparente de la población afectada. Asimismo, en sus respuestas a la extrema violencia, los Estados Miembros deberían velar por que sus normas de intervención reflejen el hecho de que un gran número de niños se hallan vinculados a esos grupos y pueden haber sido enviados al frente como combatientes o escudos humanos.

11. Ha quedado demostrado que los planteamientos puramente militares o de seguridad no bastan para acabar con la extrema violencia; la prevención debe ser un elemento fundamental de las estrategias adoptadas al respecto. La extrema violencia no sucede en el vacío, por lo que para dar con una solución duradera el primer paso debe ser identificar y abordar sus causas subyacentes y posibles catalizadores, como la pobreza, la falta de buena gobernanza, el malestar político, la marginación de ciertas comunidades y la falta de oportunidades para los jóvenes. Es necesario que la comunidad internacional, las organizaciones regionales y los Estados Miembros actúen para movilizar recursos que permitan aumentar la resiliencia y reforzar los entornos protectores para los niños. En los países afectados por un conflicto, la educación es uno de los instrumentos capaces de evitar la exclusión social, además de promover el respeto de los derechos humanos, la paz y la diversidad, y reducir la vulnerabilidad de los niños. Además, resulta vital lograr la correcta reintegración de los niños anteriormente vinculados a grupos armados. El adoctrinamiento y los traumas que experimentan al verse expuestos a la extrema violencia pueden aumentar la complejidad de la reintegración de los niños a las comunidades de las que provienen. A ello debe sumarse la complejidad del nuevo desafío que plantea a los

¹ Véase el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la mesa redonda dedicada a los efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las personas (A/HRC/30/64).

Estados Miembros la frecuente utilización de Internet y los medios sociales por parte de los grupos que practican la extrema violencia como medio de propaganda para captar a jóvenes y niños.

12. En su resolución S-23/1, sobre las atrocidades cometidas por el grupo terrorista Boko Haram y sus efectos sobre los derechos humanos en los Estados afectados, el Consejo de Derechos Humanos expresó su profunda preocupación por el reclutamiento y el uso de niños y otras violaciones graves cometidas por Boko Haram². En enero de 2015, tras la inclusión de Boko Haram en la lista de partes en conflicto que causan la muerte o mutilación de niños y llevan a cabo ataques contra escuelas y hospitales (véase A/68/878-S/2014/339, anexo II), la Representante Especial viajó a Nigeria. Durante su visita, evaluó los efectos del conflicto del noreste de Nigeria en la infancia, apoyó la puesta en marcha del mecanismo de seguimiento y presentación de informes y se entrevistó con las autoridades nigerianas. El Gobierno de Nigeria aceptó entablar una colaboración oficial con las Naciones Unidas respecto de la cuestión de los niños y los conflictos armados a través de un comité interministerial con sede en Abuja y tres comités descentralizados en los estados afectados por el conflicto, así como mediante el nombramiento de coordinadores a nivel federal y estatal. En sus reuniones con funcionarios gubernamentales y militares, la Representante Especial planteó su inquietud en relación con las presuntas violaciones cometidas por las fuerzas de defensa y seguridad de Nigeria, la Fuerza Civil Especial y otros grupos parapoliciales en el curso de sus operaciones contra Boko Haram. En noviembre de 2015, en paralelo al Foro Internacional sobre Paz y Seguridad en África, celebrado en Dakar, la Representante Especial se entrevistó con el recién nombrado Asesor de Seguridad Nacional de Nigeria, quien expresó su interés en mejorar la protección de los niños desvinculados de Boko Haram. En ese mismo evento, la Representante Especial también se reunió con el Jefe de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional, a quien animó a brindar una mayor protección a los niños en las operaciones.

13. A lo largo del período examinado, la Representante Especial empleó otras plataformas para recordar a los Estados Miembros sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional, como sus intervenciones ante la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Asimismo, los días 21 y 22 de octubre de 2015, la Representante Especial participó en el sexto retiro anual de enviados especiales y mediadores de la Unión Africana sobre la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad, cuyo tema fue el terrorismo, la mediación y los grupos armados no estatales. Por último, durante el período examinado, la Oficina del Representante Especial se unió al Grupo de Trabajo sobre la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos y el Estado de Derecho en la Lucha contra el Terrorismo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo para promover una mayor integración de la protección de los niños en las actividades de las Naciones Unidas relativas a la lucha contra el terrorismo. La Representante Especial seguirá contribuyendo al diálogo y a las actividades en torno a la extrema violencia que lleven a cabo el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y el Secretario General el año próximo. Su objetivo consistirá en velar por que se otorgue prioridad a la protección de los niños en las medidas adoptadas a nivel nacional, regional e internacional. Asimismo, dado que las operaciones de los grupos que recurren a la extrema violencia revisten cada vez más un carácter transfronterizo y en vista de la intervención de fuerzas de coalición multinacionales, será fundamental contar con una acción multilateral coordinada, así como con iniciativas más amplias

² Yama'at Ahl Al-Sunna li-Al-Da'wa wa-l-Yihad, que durante el período examinado comenzó a hacerse llamar Estado Islámico en África Occidental, es comúnmente conocido como "Boko Haram".

en las que intervengan las organizaciones regionales, para velar por la protección de los niños.

B. Los niños privados de libertad en situaciones de conflicto armado

14. La privación de libertad de niños debido a su vinculación real o supuesta con grupos armados es un problema en prácticamente todos los países comprendidos en el mandato de la Representante Especial. Los Estados partes en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados deben adoptar todas las medidas posibles para que los antiguos niños soldados sean desmovilizados o separados del servicio de otro modo y prestarles toda la asistencia conveniente para su recuperación y reintegración. Por ello resulta especialmente preocupante que cada vez más niños se vean privados de su libertad debido a su vinculación con grupos armados en virtud de leyes de lucha contra el terrorismo y de seguridad nacional. En esos contextos, pero también en situaciones de conflicto más tradicionales, no se considera a los niños como víctimas cuyos derechos han sido vulnerados y se los pone en libertad, sino que se los considera delincuentes que, por tanto, pasan largos periodos de tiempo en detención administrativa o incluso son juzgados por dicha vinculación. La privación de libertad de niños va en contra del interés superior del niño, pero también del interés conjunto de la sociedad. La falta de acceso a la educación y la atención médica que suele acompañar a la privación de libertad tiene efectos negativos a largo plazo, tanto para el niño como para la sociedad. Además, los niños corren el riesgo de radicalizarse en el tiempo que pasan detenidos con adultos.

15. Los niños vinculados a las partes en un conflicto deben ser entregados a agentes de protección de la infancia, en consonancia con el Protocolo Facultativo y la resolución 2225 (2015) del Consejo de Seguridad, en que se alienta a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de adoptar medidas no judiciales como alternativa al enjuiciamiento y la detención que se centren en la rehabilitación y la reintegración de los niños anteriormente vinculados con fuerzas armadas y grupos armados. Tratar a los niños reclutados y utilizados en conflictos como víctimas de violaciones redundará a largo plazo en beneficio de las comunidades y los Estados, en la medida en que evitará una mayor victimización e impedirá que el niño se sienta agraviado. En ese sentido, la Representante Especial celebra que en septiembre de 2015 se diera de alta a niños internos en el Centro de Rehabilitación de Serendi, en Mogadiscio. La entrega de estos niños a agentes de protección de la infancia contribuirá a salvaguardar sus derechos.

16. Como elemento clave para proteger a los niños y evitar que se vean injustamente privados de su libertad, la Representante Especial instó a los Estados Miembros a que instaurasen protocolos de actuación para las fuerzas armadas sobre el traspaso a agentes de protección de la infancia de los niños capturados o que se hubieran entregado en el curso de las operaciones militares. En consonancia con esos protocolos, las fuerzas armadas deberían entregar a los niños tan pronto como sea posible una vez los encuentre el ejército para que puedan reintegrarse en la sociedad sin que medie una privación de libertad.

17. Los niños acusados de haber cometido delitos específicos durante su vinculación con grupos o fuerzas armadas no deberían comparecer ante tribunales militares o especiales, muchos de los cuales no reconocen plenamente la condición especial de los menores ante la ley. La Representante Especial recordó a los Estados que el trato dispensado a los niños acusados de actos delictivos debía cumplir las debidas garantías procesales y las normas en materia de justicia juvenil. Por consiguiente,

siempre había que tener en cuenta el interés superior del niño, únicamente se debía emplear la detención como medida de último recurso y durante el menor tiempo posible, y no debían contemplarse la pena capital ni la cadena perpetua en el caso de los niños.

18. La Representante Especial insistió una vez más en la conveniencia de fortalecer los marcos para la protección de los niños privados de libertad en tiempos de conflicto. En ese sentido, celebró la aprobación de los Principios y Directrices Básicos sobre los Recursos y Procedimientos relacionados con el Derecho de Toda Persona Privada de Libertad a Recurrir ante un Tribunal, sometidos al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2015 (véase A/HRC/30/37, anexo). Los Principios y Directrices Básicos destacan que se deben conceder garantías jurídicas básicas en todas las circunstancias, en particular a los niños privados de libertad para su protección o rehabilitación, sobre todo si están detenidos por el ejército o los servicios de seguridad. La Representante Especial insta al Consejo a emplear las herramientas de las que dispone para velar por la aplicación de los Principios Básicos. La Representante Especial también participa junto a otros actores de las Naciones Unidas en la fase inicial de un estudio mundial exhaustivo sobre los niños privados de libertad, cuya elaboración está prevista en la resolución 69/157 de la Asamblea General. Además, durante el período examinado, su Oficina participó en otros foros sobre la privación de libertad de los niños, como el seminario subregional sobre el trato que reciben los niños supuestamente vinculados con Boko Haram como presuntos delincuentes, víctimas y/o testigos de los delitos cometidos, organizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el Senegal en octubre, y la reunión de expertos en justicia juvenil en un contexto antiterrorista, organizada en Malta en noviembre por el Foro Mundial contra el Terrorismo y el Instituto Internacional para la Justicia y el Estado de Derecho.

C. Desplazamiento de niños como resultado del conflicto armado

19. Los conflictos armados no solo se han saldado con muertes humanas y destrozos físicos, sino también con desplazamientos forzados. A lo largo del último año, un número creciente de personas ha abandonado las zonas en conflicto para ir a buscar refugio a lugares más seguros. Según los datos del ACNUR, a nivel mundial, 1 de cada 122 personas tiene condición de refugiado, desplazado interno o solicitante de asilo. En muchas situaciones, como en el Iraq, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Centroafricana y Sudán del Sur, buena parte de la población desplazada son niños que a menudo no están acompañados o han sido separados de sus familias y se han visto expuestos a un riesgo muy elevado de sufrir violaciones o abusos de los derechos humanos. Los niños pueden ser víctimas de violaciones graves en los campamentos para refugiados y desplazados internos, así como en los alrededores de estos. Los grupos armados se aprovechan de la vulnerabilidad y la concentración de las poblaciones desplazadas en los campamentos para reclutar a niños y cometer actos de violencia sexual y trata de seres humanos, entre otras violaciones.

20. La comunidad internacional y los países de origen, tránsito y destino deberían hacer todo lo posible por proteger los derechos de los niños refugiados y desplazados internos, en particular los que viven en zonas afectadas por conflictos armados. Convendría redoblar los esfuerzos encaminados a determinar soluciones a largo plazo que reduzcan y mitiguen las causas subyacentes y los factores estructurales de los desplazamientos, brindar apoyo a los niños desplazados y velar por la reunificación familiar, mirando siempre por el interés superior del niño.

21. Al igual que otros asociados de las Naciones Unidas, la Representante Especial cree que uno de los criterios primordiales para elaborar todas las políticas relativas a

los niños desplazados por los conflictos debería ser un enfoque basado en los derechos humanos y en los principios fundamentales del interés superior del niño y la no discriminación. Todos los Estados tienen la responsabilidad de ofrecer a los niños desplazados una protección apropiada y deben evitar que su vulnerabilidad aumente brindándoles un acceso equitativo a la atención médica, la educación y el apoyo psicosocial, independientemente de su situación. La Representante Especial también anima a los Estados Miembros a que inviertan con carácter prioritario en la educación en situaciones de emergencia para ayudar a los niños desplazados a reconstruir su vida. Lo contrario supondrá únicamente un aumento del costo que conlleva restaurar una sociedad sostenible tras un conflicto. La Representante Especial recalcó estos mensajes en la reunión oficiosa de la Asamblea General sobre las posibles vías para llevar adelante una respuesta integral a la crisis humanitaria y de refugiados mundial, celebrada el 19 de noviembre de 2015.

D. Los ataques a escuelas y el derecho a la educación

22. El derecho a la educación es un derecho humano fundamental. Resulta clave para el desarrollo de los niños, pero también es importante para la consolidación de la paz, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de la sociedad en su conjunto. En tiempos de conflicto, los atentados contra el derecho a la educación en forma de ataques deliberados contra escuelas, obstáculos para el acceso a las mismas, amenazas a niños y maestros, y la utilización militar de los centros tienen un efecto negativo que va más allá del mero sector de la educación. Además, las clases a menudo se interrumpen debido a un clima general de miedo e inseguridad o con motivo del desplazamiento de los alumnos, los docentes y el personal escolar. Las operaciones de reconstrucción de escuelas, reparación de infraestructuras, reposición de equipos y formación de nuevos profesores no solo conllevan un gran gasto financiero, sino que también resultan muy onerosas a nivel individual y social. La pérdida de oportunidades educativas resultante de una guerra afecta al desarrollo social y económico de un país en el largo plazo, lo que a su vez hace más probable que tengan lugar nuevos ciclos de violencia y conflicto.

23. En su resolución 70/137, relativa a los derechos del niño, la Asamblea General subrayó que el pleno acceso a una educación de calidad era una condición previa esencial para lograr un desarrollo sostenible, así como para la plena realización del derecho a la educación. En ese sentido, el objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible consiste en garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. La inclusividad, la calidad y la no discriminación son principios fundamentales que deben asociarse sistemáticamente con la educación. Si estos principios no se tienen debidamente en cuenta, la educación puede aumentar las desigualdades sociales, étnicas y de género, ahondando las divisiones de la sociedad.

24. En su “Informe de Seguimiento de la Educación Para Todos en el Mundo de 2015”, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura indicó que había cerca de 124 millones de niños sin escolarizar, un tercio de los cuales vivía en países que experimentaban o habían experimentado recientemente un conflicto armado. Además, en muchos de esos países, la tasa neta de escolarización ya se situaba por debajo del 50% incluso antes de que comenzara el conflicto. Los devastadores efectos de la guerra en el sistema educativo resultan más que evidentes en el Afganistán, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Centroafricana y el Yemen, así como en el Estado de Palestina. La Representante Especial sigue muy preocupada por el recrudecimiento de los ataques contra escuelas en esos países, pese a gozar estas de un estatus protegido en tanto que bienes de carácter civil en virtud del derecho internacional humanitario. La Representante Especial se refirió a estas

cuestiones durante una reunión de alto nivel sobre la inclusión del derecho a la educación en situaciones de emergencia en la agenda para el desarrollo después de 2015, celebrada paralelamente al septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, en septiembre de 2015. La Representante Especial también insistió en la necesidad de destinar fondos a la educación en situaciones de emergencia durante la Semana de Derecho, Justicia y Desarrollo organizada por el Banco Mundial en noviembre de 2015.

25. Los ataques que se producen contra escuelas, profesores y alumnos durante los conflictos armados son especialmente preocupantes, ya que interfieren con la educación precisamente cuando esta puede ser de mayor utilidad no solo para enseñar las competencias básicas para la vida, sino también para promover el respeto, la tolerancia y la comprensión, principios vitales para la reconstrucción y la cohesión sociales. Las poblaciones afectadas a menudo ven la educación como un elemento esencial para su bienestar a corto y largo plazo, ya que contribuye a paliar los efectos psicológicos y sociales del conflicto por cuanto crea una sensación de normalidad, estabilidad, estructura y esperanza y, por lo tanto, ayuda a superar las crisis. Todas las partes en un conflicto tienen la responsabilidad de garantizar un acceso seguro a la educación. Es imprescindible mantener un diálogo constante con los grupos armados no estatales sobre la protección de la educación para recordar a sus dirigentes que están obligados a evitar toda interferencia con la educación, sea esta directa o indirecta.

26. La Representante Especial encuentra positivo que la cuestión de la utilización militar de las escuelas cada vez recabe mayor atención por parte de la comunidad internacional, en particular con la aprobación de la Declaración sobre Escuelas Seguras en una conferencia celebrada en Oslo los días 28 y 29 de mayo de 2015. En ese sentido, la Representante Especial destaca la nota orientativa de mayo de 2014 titulada: “Proteger las escuelas y los hospitales: poner fin a los ataques contra la educación y los servicios de salud”, preparada conjuntamente por la Oficina del Representante Especial y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas. La nota orientativa incluye un proyecto de estrategia operativa para evitar la utilización militar de las escuelas. La Representante Especial también celebra los esfuerzos realizados por el Consejo de Derechos Humanos para prestar atención a los continuos ataques contra la educación que se han producido en todo el mundo por considerarla una violación grave de los derechos humanos, en particular su resolución 29/7, sobre el derecho a la educación, aprobada el 2 de julio de 2015. La Representante Especial seguirá apoyando esos esfuerzos mediante el mecanismo de supervisión y presentación de informes y a través de una labor sostenida de promoción, con la esperanza de limitar esas violaciones y promover el derecho de los niños a la educación.

III. Poner fin a las violaciones graves de los derechos de los niños afectados por conflictos armados

A. Campaña “Niños, No Soldados”

27. El impulso dado a la cuestión por la campaña “Niños, No Soldados” se mantuvo a lo largo del período examinado y hubo un notable progreso. La campaña, iniciada junto al UNICEF en marzo de 2014 con el objetivo de eliminar el reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas nacionales de seguridad en conflicto, siguió movilizando apoyo político, brindando asistencia técnica y ayudando a los gobiernos afectados a aplicar planes de acción y adoptar medidas contra el reclutamiento de niños y a favor de la rendición de cuentas. La campaña contó con el firme apoyo de

Estados Miembros, organizaciones regionales y toda una serie de asociados de la sociedad civil.

28. La labor de promoción de alto nivel llevada a cabo por la Representante Especial, la participación activa de los gobiernos afectados y el apoyo del UNICEF, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y otros asociados de las Naciones Unidas y la sociedad civil se tradujeron en la liberación de cientos de niños, la aprobación de nuevas leyes contra el reclutamiento de menores y la elaboración de mecanismos de determinación de la edad y campañas nacionales de sensibilización.

29. En 2015 se registró un descenso considerable de los casos comprobados de reclutamiento y utilización de niños por fuerzas nacionales de seguridad, especialmente en el Afganistán, Myanmar y la República Democrática del Congo. En el Afganistán, un decreto por el que se tipifica como delito el reclutamiento de menores por las fuerzas nacionales de seguridad afganas entró en vigor en febrero, y las dependencias de protección del niño creadas de manera experimental en los centros de reclutamiento de la Policía Nacional del Afganistán de cuatro provincias evitaron el reclutamiento de cientos de niños. Las dependencias de protección del niño podrían tener un gran impacto si existieran en los centros de reclutamiento de la policía de todo el país.

30. El Gobierno de la República Democrática del Congo mantuvo firme su compromiso de poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por sus fuerzas nacionales de seguridad. El 5 de septiembre, tras un seminario del grupo de trabajo técnico conjunto, integrado por representantes del Gobierno y las Naciones Unidas, el Ministerio de Defensa refrendó una hoja de ruta en la que se indicaban las ocho esferas prioritarias para acelerar la plena ejecución del plan de acción contra el reclutamiento y la utilización de niños. Como se señala en la sección VI del presente informe, también se está avanzando en la lucha contra la impunidad, como demuestra el hecho de que varios altos cargos militares hayan sido juzgados y condenados por violaciones graves de los derechos del niño.

31. Gracias a los esfuerzos de promoción de las Naciones Unidas, incluida la labor realizada por la Representante Especial durante su visita de julio de 2015, Myanmar firmó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Con el apoyo de las Naciones Unidas, cientos de niños han sido liberados de las fuerzas armadas de Myanmar desde el comienzo de la campaña y ha habido mayor acceso a las bases militares para llevar a cabo actividades de supervisión. No obstante, siguen registrándose casos de reclutamiento de menores y algunos niños han sido enviados al frente.

32. En 2015, Sudán del Sur y el Yemen, dos países que habían expresado su firme intención de aplicar planes de acción con las Naciones Unidas para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, ilustraron los contratiempos y retrocesos que puede suponer la intensificación de un conflicto por lo que se refiere a los compromisos adquiridos para acabar con las violaciones. Ambos casos demostraron asimismo la importancia de crear mecanismos lo bastante fuertes como para soportar una nueva crisis, ya que tanto en Sudán del Sur como en el Yemen el reclutamiento y la utilización de niños por casi todas las partes en el conflicto se convirtió en un mal endémico. En diciembre de 2015, momento en que se redactó el presente informe, proseguía el deterioro de la situación en ambos países.

33. El Gobierno Federal de Somalia también se había comprometido a aplicar un plan de acción, pero el proceso se vio dificultado debido a la inestabilidad que persistió durante el período a examen. En el Sudán se lograron alentadores avances en

el proceso de finalización de un plan de acción entre las Naciones Unidas y el Gobierno.

34. Durante 2016, último año de la campaña, la Representante Especial tiene previsto seguir dialogando con los Estados Miembros afectados, así como con las organizaciones regionales, la comunidad internacional y los asociados competentes, para consolidar los logros realizados y asegurar una dotación de recursos técnicos y financieros que posibiliten la plena ejecución de los planes de acción.

35. Se han creado servicios de reintegración comunitarios que brindan asistencia psicosocial a los niños que fueron reclutados para ayudarlos a recuperar su vida mediante oportunidades educativas y profesionales, teniendo en cuenta las particulares necesidades de las niñas. Los Estados Miembros deben velar por que existan suficientes recursos para que las labores de desvinculación y reintegración puedan llevarse a cabo con las miras puestas en el largo plazo, procurando que los niños sean reintegrados a entornos seguros para evitar nuevos reclutamientos.

36. La Representante Especial seguirá abogando por que se penalice el reclutamiento de niños y se juzgue a los autores de todas las violaciones graves de los derechos del niño. La rendición de cuentas en los casos de reclutamiento de niños resulta esencial para fomentar un cambio duradero y para proteger a la infancia.

37. La Representante Especial observa que la mayoría de los grupos armados que figuran en los anexos del informe anual del Secretario General sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados (A/69/926-S/2015/409) por haber incurrido en el reclutamiento y la utilización de niños están activos en los países abarcados por la campaña “Niños, No Soldados”. La campaña ha supuesto un fortalecimiento de los marcos jurídicos de protección de la infancia en casi todos esos países, lo que también abre nuevas vías de intervención para responder y prevenir las violaciones a manos de grupos armados no estatales. La Representante Especial encuentra positivas las nuevas posibilidades y la apertura al diálogo con los grupos armados no estatales para proteger a los niños de las violaciones graves de sus derechos. La consolidación de ese diálogo constituye una prioridad.

B. Grupos armados no estatales

38. La Representante Especial ha procurado siempre dialogar con todas las partes en conflicto, incluidos los grupos armados no estatales, que siguen siendo la mayoría de las partes incluidas en la lista del informe anual más reciente del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados por violaciones graves de los derechos del niño (49 de 57). Resulta fundamental que siempre que se intente concienciar sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados se procure entablar un diálogo con este diverso colectivo. Para ello es necesario adoptar un enfoque multifacético que tenga en cuenta los diferentes entornos operativos y la naturaleza de los grupos.

39. No es fácil llegar hasta los grupos armados no estatales y a menudo resulta complicado entablar un diálogo con ellos, lo cual limita las posibilidades de poner remedio a las violaciones y proteger a los niños víctimas. Resulta esencial interactuar con aquellos que están dispuestos a abordar la cuestión de la protección de la infancia para influirlos de modo que cumplan sus obligaciones con arreglo al derecho internacional. La Representante Especial insta a los gobiernos afectados a que faciliten la cooperación entre las Naciones Unidas y los grupos armados no estatales, con arreglo al principio de que no por ello se prejuzga su condición jurídica, para alcanzar la meta común de proteger el interés superior del niño.

40. Las negociaciones de paz y de alto el fuego constituyen oportunidades únicas para establecer contactos con las partes en conflicto y abogar por la protección de la

infancia. Los niños, que muchas veces representan una gran parte de la población en las situaciones de conflicto, son quienes más sufren sus consecuencias; por ello resulta importante que sus necesidades en materia de protección se tengan en cuenta en las conversaciones y negociaciones. El diálogo con las partes en conflicto acerca de temas como la desvinculación, la liberación y la entrega de niños puede constituir un punto de partida para las conversaciones y ofrecer un denominador común único para las partes en negociaciones que de otro modo resultan difíciles o extensas. Muchos Estados Miembros suscribieron este punto de vista durante un debate abierto del Consejo de Seguridad sobre el tema de la protección de los niños frente a los grupos armados no estatales, celebrado en marzo de 2015. Las recomendaciones formuladas durante dicho debate proponían sistematizar la inclusión de disposiciones relativas a la protección de la infancia en todos los acuerdos de paz y de alto el fuego, en particular sobre la liberación incondicional de los niños y su reintegración. Las recomendaciones fueron recogidas por Francia en un documento oficioso³. Algunos Estados Miembros también solicitaron la elaboración de una nota orientativa para los mediadores y enviados especiales, iniciativa que la Oficina del Representante Especial está dispuesta a apoyar.

41. En ese espíritu, en mayo de 2015, por invitación del Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), la Representante Especial viajó a La Habana, donde mantuvo conversaciones directas con las partes en el proceso de paz de Colombia. Las conversaciones de paz, facilitadas por Cuba y Noruega, se iniciaron en agosto de 2012 con el objetivo de poner fin a casi cinco décadas de conflicto. Gracias a los constantes esfuerzos de la Representante Especial y el equipo de tareas sobre el país del mecanismo de vigilancia y presentación de informes, codirigido por el UNICEF y el Coordinador Residente, se logró que las partes negociadoras expresaran su interés por alcanzar un acuerdo sobre las cuestiones relativas a la infancia. La Representante Especial regresó en octubre de 2015 para realizar una visita de seguimiento y retomar las conversaciones sobre los pasos a seguir para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, así como para lograr la liberación y la reintegración de los niños actualmente vinculados a las FARC-EP. Durante su visita anterior, la Representante Especial había celebrado que ambas partes en la negociación se hubieran comprometido a dar prioridad al principio del interés superior del niño y a establecer garantías para evitar posibles repeticiones. También encontró positivo que, durante su visita, las FARC-EP hubieran expresado su intención de acabar con el reclutamiento y la utilización de niños menores de 18 años de edad, además de liberar a los niños menores de 15 años de edad. La Representante Especial expresó su profundo deseo de que se siguieran logrando avances hasta conseguir la desvinculación de todos los niños y su efectiva reintegración en aras de una paz duradera en Colombia.

42. En mayo de 2015, la Representante Especial también participó en unas consultas celebradas en Austria sobre los niños y los conflictos armados con representantes del Movimiento por la Justicia y la Igualdad, el Ejército de Liberación del Sudán-Abdul Wahid y la facción Minni Minawi del Ejército de Liberación del Sudán, incluidos en el informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados por reclutamiento y utilización de niños en el Sudán. Gracias a los esfuerzos conjuntos realizados con la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y el Centro de Estudios de Austria para la Paz y la Solución de Conflictos, los líderes de los tres grupos suscribieron una declaración conjunta sobre la situación de los niños en Darfur, en la que se comprometieron a poner fin a las violaciones graves de sus derechos.

³ Carta con fecha de 21 de mayo de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (A/69/918-S/2015/372, anexo).

43. Durante su visita a Myanmar en julio de 2015, la Representante Especial participó en un diálogo con el Ejército para la Independencia de Kachin, el Ejército de Liberación Nacional Karén y el Ejército Karenni, incluidos en las listas correspondientes por participar en el reclutamiento y la utilización de niños. La Representante Especial mantuvo productivas conversaciones con los grupos en relación con los planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y otras violaciones graves de sus derechos. Los asociados de las Naciones Unidas sobre el terreno proseguían las conversaciones cuando se redactó el presente informe, en diciembre de 2015. Además, en octubre de 2015, el Fondo para la Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas aprobó un proyecto para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños por los grupos y las fuerzas armadas en Myanmar como punto de partida para una paz duradera.

44. Los representantes de las Naciones Unidas en la República Centroafricana siguieron participando activamente en un diálogo con las partes en conflicto para velar por el cumplimiento del acuerdo para prevenir y poner fin a las graves violaciones cometidas contra los niños, suscrito por diez grupos armados en mayo de 2015, en paralelo al Foro de Bangui sobre la Reconciliación Nacional. Tras la conclusión de ese compromiso, muchos niños y niñas fueron desvinculados de las facciones antibalaka y ex-Seleka. El equipo de tareas sobre el país también ha mantenido conversaciones directas con algunas de las facciones ex-Seleka sobre la elaboración de planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y otras violaciones graves de sus derechos, fenómenos que han llevado a su inclusión en los anexos del informe del Secretario General. Sin embargo, el deterioro de la situación en materia de seguridad que se viene constatando desde septiembre de 2015 ha ralentizado los esfuerzos por consolidar el diálogo con esos grupos armados.

45. Por último, durante el período examinado se realizaron constantes avances hacia la ejecución del plan de acción suscrito en 2009 por el Frente Moro de Liberación Islámica y las Naciones Unidas sobre la cuestión del reclutamiento y la utilización de niños. En 2014 se acordó una hoja de ruta para acelerar la aplicación del plan de acción, y el Gobierno de Filipinas facilitó el acceso a las Naciones Unidas. Representantes de la Oficina del Representante Especial y el UNICEF viajaron a Filipinas en noviembre de 2015 para asistir y apoyar al equipo de tareas sobre el país en la aplicación de la hoja de ruta.

IV. Colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

46. La Oficina del Representante Especial ha mantenido una estrecha colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de incorporar la cuestión de los niños y los conflictos armados a su labor, además de contribuir al proceso de vigilancia y denuncia de las violaciones graves de los derechos del niño, tanto en el marco de las misiones como en otros contextos.

47. La Oficina del Representante Especial contribuyó a las actividades de los mecanismos de derechos humanos facilitando información para el proceso del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos. La información facilitada y su interacción con estos mecanismos sirvieron para reforzar las actividades comunes de promoción y las iniciativas en favor de una mayor protección de los derechos de los niños en situaciones de conflicto armado. Valga citar como satisfactorio ejemplo que el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Myanmar, cuya presentación estaba prevista para finales de 2015, fuera a incluir recomendaciones sobre la adopción de medidas para poner fin al reclutamiento y la

participación de niños en actividades militares, así como sobre la ejecución de políticas para velar por la plena protección de los civiles, en particular los niños, en las zonas de conflicto armado.

48. La Representante Especial también constató con satisfacción que las preocupaciones relativas a los niños afectados por los conflictos armados eran objeto de consideración y figuraban a menudo en las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño sobre los informes de Colombia (CRC/C/COL/CO/4-5) y el Iraq (CRC/C/IRQ/CO/2-4). La Representante Especial seguirá empleando dichas observaciones como instrumento de promoción con los Estados Miembros interesados e instará a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño a que apliquen las recomendaciones del Comité. La Representante Especial invita al Comité a que estudie la posibilidad de formular declaraciones periódicas sustantivas sobre cuestiones relacionadas con los niños y los conflictos armados. Asimismo, solicita al Comité que incluya referencias a la atención de las necesidades específicas de los niños en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto en su observación general núm. 19, sobre el gasto público y los derechos del niño (publicación prevista para 2016).

49. La Representante Especial agradece las recomendaciones y referencias relativas a los niños y los conflictos armados formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, ya que son importantes elementos de su labor de promoción⁴. Alienta al Consejo de Derechos Humanos y al Comité contra la Tortura a que sigan haciendo alusiones a la protección de los niños afectados por los conflictos armados.

50. Por cuanto respecta a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, la Representante Especial celebra los esfuerzos realizados por los relatores especiales para destacar las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados en sus respectivos informes y recomendaciones de orden temático y nacional, y anima a los titulares de mandatos a que sigan prestando la debida atención a los desafíos que comprometen los derechos, el desarrollo y el bienestar de los niños en situaciones de conflicto.

51. Como miembro de la iniciativa Los Derechos Humanos Primero, la Oficina del Representante Especial siguió contribuyendo al desarrollo de un sistema de gestión de la información de las Naciones Unidas sobre las violaciones de los derechos humanos, así como a la elaboración de un nuevo módulo de formación en derechos humanos, que será obligatorio para todo el personal de las Naciones Unidas. Concretamente, la Oficina contribuyó al curso en línea sobre las responsabilidades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, puesto en marcha en noviembre de 2015.

52. Cuando se celebran el 26º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño y el 15º aniversario del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, la Representante Especial felicita a los Estados que ratificaron esos instrumentos recientemente, acercándose así un poco más a la plena realización de los derechos del

⁴ Durante el período examinado, varias resoluciones del Consejo de Derechos humanos incluyeron referencias de este tipo, entre otras la resolución 29/16, sobre el grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria, la resolución 29/25, sobre la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, la resolución 30/7, sobre los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil, la resolución 30/19, sobre el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana, la resolución 30/20, sobre la asistencia a Somalia en materia de derechos humanos, y la resolución 30/26, sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos.

niño en sus respectivos territorios. Tras la adhesión de Sudán del Sur y Somalia como Estados partes 195° y 196° de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Representante Especial confía en que esas nuevas ratificaciones se traduzcan en acciones concretas que propicien una mayor protección de millones de niños afectados por los conflictos armados. Asimismo, desde diciembre de 2015, gracias a la ratificación de Bahamas, Kiribati y Micronesia, el número de Estados partes en el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados asciende a 162. Como se ha indicado ya, Myanmar también firmó el Protocolo Facultativo durante el período examinado. La Representante Especial reitera el llamamiento a los Estados que todavía no lo han hecho a que adopten medidas tendentes a la ratificación del Protocolo Facultativo. No es posible insistir demasiado en los desafíos que afrontan los niños en situaciones de conflicto, y las entidades competentes de las Naciones Unidas seguirán luchando por una aplicación universal y efectiva de la Convención y sus protocolos facultativos. En cuanto al nuevo Protocolo Facultativo, relativo a un procedimiento de comunicaciones, que permite a los niños denunciar la violación de sus derechos ante el Comité de los Derechos del Niño, la Representante Especial hizo una declaración conjunta con otros destacados expertos de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos del niño⁵ en la que llamó a los Estados a ratificar el instrumento sin dilación para aumentar los recursos disponibles en caso de violación de los derechos del niño⁶.

V. Colaboración con organizaciones regionales

53. La Representante Especial prosiguió su colaboración con la Unión Africana durante el período que se examina. Su Oficina apoyó la formulación de un plan de trabajo, aprobado en febrero de 2015, para llevar a la práctica la declaración de intenciones firmada en 2013. En el plan de trabajo se definen las prioridades básicas para incorporar la cuestión de los niños y los conflictos armados en la labor, las políticas y la adopción de decisiones de la Unión Africana, y se presta especial atención a la gestión de capacidades y conocimientos, el apoyo a la ratificación de instrumentos por parte de los Estados y el cumplimiento de las disposiciones de los órganos creados en virtud de tratados en África. El plan de trabajo también incluye disposiciones sobre la planificación y la asistencia a las operaciones de apoyo a la paz de la Unión Africana. Tal como se ha indicado más arriba, la Representante Especial participó igualmente en el retiro anual de enviados especiales y mediadores sobre la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad, que tuvo lugar en Namibia en octubre de 2015.

54. La constructiva colaboración entre la Liga de los Estados Árabes y la Representante Especial que había comenzado con la firma de un acuerdo de cooperación entre ambas en septiembre de 2014 continuó a lo largo del período a examen. La Representante Especial y el Secretario General de la Liga enviaron cartas conjuntas a todos los miembros de la organización abogando por la ratificación universal del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. La Oficina del Representante Especial también participó en la 12ª reunión sectorial entre las Naciones Unidas y la Liga, celebrada en El Cairo en octubre de 2015, en la que se abordó el tema “Repercusiones del debilitamiento de los derechos humanos: hacia un enfoque integral de la cooperación”.

⁵ La Presidenta del Comité de los Derechos del Niño, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

⁶ http://ratifyop3crc.org/wp-content/uploads/2015/04/RatifyOP3_JointStatement_First_Anniversary_2015_Final.pdf.

55. La Representante Especial continuó reforzando la colaboración con la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) para así apoyar el proceso en curso de incorporación de las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados en las prioridades generales. Con ese fin, la Oficina participó en un taller celebrado en abril de 2015 en el que se analizó el aprovechamiento de la experiencia práctica para diseñar cursos sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados y ponerlos en práctica en las intervenciones actuales y futuras de la OTAN.

56. Por último, en relación con la Unión Europea cabe señalar que el 12 de febrero de 2015, la Representante Especial y la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Federica Mogherini, renovaron su compromiso de colaboración en una declaración conjunta sobre la necesidad de poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados. Existe una colaboración permanente para facilitar la incorporación de la cuestión de los niños y los conflictos armados en las políticas y las actividades de la Unión Europea.

VI. Avances en relación con la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos del niño

57. El objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible insta a promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Tal como indica el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 30/1, la justicia y la rendición de cuentas adquieren múltiples formas, que incluyen, entre otras, los procesamientos individuales, las reparaciones, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional y la verificación de los antecedentes de los empleados y funcionarios públicos. Todas estas medidas pueden servir para hacer justicia, ofrecer vías de recurso a las víctimas, promover la recuperación y la reconciliación, restablecer la confianza en las instituciones del Estado y promover el estado de derecho. La justicia y la rendición de cuentas son imprescindibles para brindar protección a los niños durante los conflictos armados en la medida en que sirven para evitar que se repitan las violaciones, así como para reparar los perjuicios experimentados por las víctimas y, por último, para poner fin al ciclo del conflicto. Así pues, la rendición de cuentas debería ser una consideración primordial en las medidas adoptadas para hacer frente a las violaciones de los derechos del niño. Sin embargo, tal como indicó la Representante Especial en su informe presentado al Consejo en 2014, los autores de violaciones graves de los derechos del niño rara vez comparecen ante la justicia (véase A/HRC/28/54, párr. 51).

58. Un acontecimiento positivo en cuanto a la exigencia de responsabilidades es la aprobación unánime por el Consejo de Seguridad, en junio de 2015, de la resolución 2225 (2015), en la que expresaba su profunda preocupación por los secuestros de niños en situaciones de conflicto armado. El Consejo solicitó al Secretario General que en los anexos de sus informes sobre los niños y los conflictos armados incluyese a las partes en un conflicto armado que, en contravención del derecho internacional aplicable, tomaran parte en esquemas de secuestros de niños en situaciones de conflicto armado.

59. La Representante Especial utilizó varias plataformas para potenciar su llamamiento a la rendición de cuentas, entre otras su discurso de apertura en el marco de la Semana de Derecho, Justicia y Desarrollo organizada por el Banco Mundial en noviembre de 2015. La Representante Especial participó en una mesa redonda sobre la rendición de cuentas por los delitos sexuales y basados en el género organizada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional en Johannesburgo (Sudáfrica) en mayo de 2015. Además, la Representante Especial se pronunció a favor de la inclusión de las

violaciones graves de los derechos del niño entre los criterios para la aplicación de sanciones y debatió con los comités de sanciones del Consejo de Seguridad la situación de varios países. En 2015, la Representante Especial informó a los comités acerca de la situación en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Sudán del Sur y el Yemen.

60. Los discursos y sesiones informativas de la Representante Especial incidieron en el mensaje de que los gobiernos son los principales responsables de proteger a los civiles y pedir cuentas en las situaciones de conflicto. Los Estados deben promulgar una legislación clara y dar órdenes de mando a sus fuerzas de seguridad para que protejan a los civiles y, sobre todo, para que adopten medidas cautelares a fin de no perjudicar a los niños. Todos los delitos deben investigarse con prontitud y eficacia, y los autores deben ser enjuiciados. Los entornos de seguridad complejos y la inestabilidad pueden dificultar en gran medida la exigencia de responsabilidades obstaculizando las investigaciones, sobrecargando el sistema judicial y complicando el cumplimiento de las penas. No obstante, con la voluntad política y los recursos necesarios, y otorgando prioridad a la rendición de cuentas, es posible superar esas dificultades.

61. En los últimos 12 meses se han realizado progresos en la lucha contra la impunidad por casos de violación grave de los derechos de los niños afectados por situaciones de conflicto, en particular en la República Democrática del Congo. En enero de 2015 se dictó una orden de detención contra el entonces dirigente de las Fuerzas de Resistencia Patrióticas de Ituri, Cobra Matata, por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. En diciembre de 2015, momento en que se redactó el presente informe, Cobra Matata se encontraba en prisión preventiva. Contra él pendían cargos de reclutamiento y utilización de niños y violación. Prosiguiendo los avances realizados en 2014 en materia de enjuiciamientos y condenas, entre julio y septiembre de 2015, 13 integrantes de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (Forces armées de la République démocratique du Congo (FARDC)) y 4 miembros de la policía nacional fueron declarados culpables por tribunales militares de los delitos de asesinato y agresión sexual a niños y condenados a penas de prisión de entre 30 meses y 20 años. Además, las Naciones Unidas están colaborando con las autoridades judiciales para que se dicten nuevas órdenes de detención por reclutamiento y utilización de niños. Estos acontecimientos demuestran que se ha producido un cambio radical en el enfoque de la rendición de cuentas en la República Democrática del Congo y evidencian que la voluntad política puede traducirse en resultados claros en la lucha contra la impunidad, incluso cuando un gobierno se ve confrontado a un conflicto armado en curso.

62. El Gobierno del Afganistán también ha emprendido importantes reformas jurídicas. Tal como se indica en el presente informe, en 2015 entró en vigor un decreto presidencial que tipificaba como delito el reclutamiento de menores. El decreto fue aprobado por las dos cámaras parlamentarias el 2 de febrero de 2015 y entró en vigor poco después. Se trata de un paso importante, ya que la penalización del reclutamiento infantil resulta vital para todos los esfuerzos de rendición de cuentas y prevención del reclutamiento y la utilización de niños tanto por parte del Gobierno como por agentes no estatales. A ello se añade que, tras la visita de la Representante Especial a Nigeria, el 21 de enero de 2015 el Ministro Federal de Justicia de Nigeria emitió una advertencia relativa a la ilegalidad de la utilización de niños en el enjuiciamiento de los autores de hostilidades y las partes en el conflicto armado en los estados del noreste; en dicha advertencia, el Ministro reiteró las obligaciones del Gobierno con arreglo al derecho internacional e instó al alto mando militar a evitar la utilización de niños por los mandos y el resto del personal.

63. En su anterior informe al Consejo de Derechos Humanos, la Representante Especial había destacado la voluntad de las autoridades de transición de la República Centroafricana de obrar por la rendición de cuentas. El 3 de junio de 2015, la Jefa de Estado de la Transición de la República promulgó una ley por la que instituyó un tribunal penal especial encargado de investigar y enjuiciar las violaciones graves de los derechos humanos cometidas en el país desde 2003. La Representante Especial insta a los Estados Miembros a que apoyen a las autoridades nacionales en sus esfuerzos para exigir responsabilidades en los casos de violación de los derechos del niño y otros delitos graves.

64. En consonancia con los Principios y Directrices Básicos de 2005 sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, los Estados Miembros deberían velar por que, en la medida de lo posible, sus leyes internas hagan justicia y brinden reparaciones a las víctimas. Aunque las respuestas de los Estados Miembros a menudo carecen de este elemento vital, en el último año se ha producido un progreso importante en el ámbito de la justicia internacional. La Representante Especial celebra la sentencia de la Corte Penal Internacional, Sala de Apelaciones, en *El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, según la cual todas las víctimas deben recibir un trato justo y equitativo en los programas de reparaciones, independientemente de si han participado o no en las actuaciones judiciales. Además, la Sala de Apelaciones confirmó la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares de que las reparaciones debían incluir medidas para reintegrar a los antiguos niños soldados para así acabar con la victimización, la discriminación y la estigmatización. En mayo de 2015, la Oficina del Representante Especial contribuyó a la comunicación conjunta de las Naciones Unidas sobre las reparaciones en la citada causa.

VII. Recomendaciones

65. **La Representante Especial celebra la labor llevada a cabo por el Consejo de Derechos Humanos, los órganos de tratados, los relatores especiales y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en relación con los niños privados de libertad, y pide que se siga prestando atención a este asunto, en particular en el marco del examen periódico universal. La Representante Especial alienta a los Estados Miembros a que traten a los niños vinculados con grupos armados primordialmente como víctimas, estudien alternativas a la privación de libertad y velen por que, como mínimo, la privación de libertad se emplee como medida de último recurso y durante el menor tiempo posible.**

66. **Recordando que una reintegración duradera es fundamental para que los niños que estuvieron vinculados con grupos armados ejerzan sus derechos humanos, la Representante Especial alienta a los Estados Miembros a que proporcionen los recursos apropiados para la reintegración de los niños reclutados y utilizados por cualquier parte en un conflicto, prestando especial atención a las necesidades de las niñas.**

67. **La Representante Especial alienta al Consejo de Derechos Humanos a que destaque los derechos de los niños desplazados por los conflictos, así como las obligaciones de los Estados de origen, tránsito y destino, en sus resoluciones sobre las situaciones de determinados países y las cuestiones temáticas, así como en los mandatos de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y las comisiones de investigación.**

68. **La Representante Especial anima a los Estados Miembros y a la comunidad de donantes a que redoblen su apoyo a los sistemas nacionales de justicia en las**

situaciones de conflicto y posteriores a conflictos brindando suficientes recursos y capacidad técnica para que se investigue y enjuicie a los autores de violaciones graves de los derechos del niño.

69. La Representante Especial exhorta al Consejo de Derechos Humanos a que vele por que se preste especial atención a los niños afectados por conflictos armados en las actividades encaminadas a la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos a una educación de calidad y una vida sana para todos. En particular, es importante que el Consejo destaque la necesidad de que se destinen recursos suficientes a la educación en las situaciones de emergencia durante los conflictos armados.

70. La Representante Especial acoge con satisfacción las recientes ratificaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y reitera su llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen la Convención y sus protocolos facultativos, promulguen legislación que prohíba explícitamente y tipifique como delito el reclutamiento de niños en las fuerzas y grupos armados y la utilización de niños en las hostilidades, y establezcan en 18 años la edad mínima de alistamiento voluntario en las fuerzas armadas cuando depositen su declaración vinculante de ratificación del Protocolo Facultativo.

71. La Representante Especial observa con reconocimiento la atención prestada por los titulares de mandatos de procedimientos especiales y las comisiones de investigación a las preocupaciones sobre la protección del niño. Alienta a los titulares de mandatos y a las comisiones de investigación a que sigan incluyendo la difícil situación de los niños afectados por conflictos armados en sus actividades de vigilancia, sus informes y sus recomendaciones, y a que le señalen esas preocupaciones. La Representante Especial seguirá utilizando sus observaciones a efectos de promoción con los Estados Miembros afectados.
